

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752 del 17 de febrero de 1968 y sus modificaciones.
- b) La Universidad Católica de Temuco, a través de la Facultad de Recursos Naturales, Escuela de Ciencias Forestales, está efectuando un Programa de Magister en Sistemas de Información Geográfica y Percepción Remota para la Gestión Silvoagropecuaria, cuyos objetivos son concordantes con los del Dirección Meteorológica de Chile, en cuanto a la utilización y aplicación de los datos meteorológicos para el monitoreo silvoagropecuario nacional y desarrollo territorial, incluyendo aplicaciones de los datos satelitales en proyectos agroforestales.
- c) La Delegación de atribuciones efectuadas por Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del 2009.
- d) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión documental y archivo de la DGAC".

**CONSIDERANDO**

El interés de ambas instituciones por planificar, ejecutar y evaluar en conjunto, actividades en el ámbito de los estudios y aplicaciones de la información y datos espaciales a los recursos naturales del país, así como del desarrollo de tecnologías e innovación relacionadas con estudios y procesos de elaboración y actualización de los recursos territoriales en su conjunto.

**RESUELVO**

- 1.- Apruébase Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Católica de Temuco y la Dirección Meteorológica de Chile.



*Myrna Araneda Fuentes*  
**MYRNA ARANEDA FUENTES**  
**DIRECTORA**

**DISTRIBUCION**

1. Universidad Católica de Temuco
2. Dirección Meteorológica de Chile - Subdepto Climatología y Meteorología Aplicada
3. Dirección Meteorológica de Chile – Sección Planificación y Control
4. Dirección Meteorológica de Chile – Sección Planificación y Control – Oficina Comercial
5. Dirección Meteorológica de Chile – Oficina de Partes

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC)/

DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE (DMC)

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO (UCT)

Comparecen, por una parte la Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección Meteorológica de Chile, RUT N° 61.104.000-8, en adelante la "DGAC - DMC", representada por su Directora doña Myrna Araneda Fuentes, RUT N° 6.362.653-8, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, Región Metropolitana y, por la otra, la Universidad Católica de Temuco representada para estos efectos por el Sr. Rector **Alberto Vásquez Tapia**, con domicilio en calle Manuel Montt N° 056 de Temuco, RUT N° 6.070.115-6, en adelante "UCT", quienes conforme a sus atribuciones y teniendo en cuenta las visiones y misiones de ambas instituciones, así como los propios objetivos tendientes a fortalecer el desarrollo regional y nacional, construyendo para ello alianzas estratégicas, potenciando las actividades comunes, resuelven suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración.

### PRIMERO

Los comparecientes expresan por este acto su interés de planificar, ejecutar y evaluar en conjunto, actividades en el ámbito de los estudios y aplicaciones de la información y datos espaciales a los recursos naturales del país, así como del desarrollo de tecnologías e innovación relacionadas con estudios y procesos de elaboración y actualización de los recursos territoriales en su conjunto. Se considera como marco de este convenio las participaciones de la UCT, a través de la Facultad de Recursos Naturales, Escuela de Ciencias Forestales, Programa de Magíster en Sistemas de Información Geográfica y Percepción Remota para la Gestión Silvoagropecuaria y de la DMC a través de la

Subdirección Climatología y Meteorología Aplicada, Sección Meteorología Aplicada, Agrometeorología, cuyos objetivos son concordantes en cuanto a la utilización y aplicación de los datos meteorológicos para el monitoreo silvoagropecuario nacional y desarrollo territorial, incluyendo aplicaciones de los datos satelitales en proyectos agroforestales, en cuyo tema la DGAC-DMC es reconocida por sus aportes al país.

Cabe hacer presente que la celebración de este Convenio de Colaboración no importa exclusividad para ninguna de las partes.

## **SEGUNDO**

El presente constituye un Convenio Marco sin perjuicio de ulteriores concreciones y convenios específicos de colaboración en los diversos ámbitos reseñados, para la realización conjunta de una o más de las siguientes actividades:

1. Cooperar en la planificación, ejecución y evaluación de programas de trabajo para el desarrollo e innovación de ciclos de información en el campo de la agrometeorología, los recursos naturales, agrarios, desastres naturales, seguridad alimentaria, cambio climático y medio ambiente, ingeniería, educación continua y capacitación.
2. Desarrollar proyectos de investigación aplicada y transferencia tecnológica en áreas de mutuo interés, especialmente en las áreas de la agricultura como son: la fruticultura, los cultivos agrícolas en general, productividad de pastizales naturales, humedales, la planificación territorial agraria, la silvicultura urbana, monitoreo de incendios forestales y quemas agrícolas, seguimiento fitosanitario, inventario de recursos forestales, calidad y evaluación ambiental de los espacios agrarios, trazabilidad, calidad de las aguas de riego, ingeniería en todos sus campos, minería, ciencias del mar, entre otros temas de interés nacional y regional, sean estos con financiamiento de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y de acuerdo a los procedimientos que se determinen en cada caso.
3. Fortalecer en conjunto vínculos internacionales con profesionales e investigadores del campo de la Agrometeorología, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica aplicada a las ciencias de la tierra y ambientales, constituyendo redes nacionales e internacionales de trabajo con la finalidad de compartir experiencias,

metodologías, datos y realizar trabajos en conjunto, sean estos binacionales o multinacionales, dentro del ámbito de sus atribuciones.

4. Apoyar el intercambio de información espacial, publicaciones técnicas, material bibliográfico y audiovisual, uso de instrumentos técnicos y de otros servicios que se definan en áreas de mutuo interés y de acuerdo a los convenios específicos que en cada caso se suscriban.
5. Desarrollo de otras acciones que entre las partes se acuerden conforme a los marcos de referencia acordados para cada caso en particular.

### **TERCERO**

La realización de cualquiera de las actividades reseñadas en la cláusula precedente ( a excepción de las que se estén realizando con anterioridad al presente Convenio), deberá efectuarse al amparo del presente convenio y de acuerdo a un marco regulatorio específico, el cual deberá hacer referencia, a lo menos, a los objetivos y contenidos de la actividad, persona y unidades involucradas, derechos y obligaciones de cada una de las partes, estudios y proyecciones económicas y presupuestarias, infraestructuras comprometidas y coordinación o responsables de las mismas.

### **CUARTO**

La celebración de convenios específicos acordados en virtud del presente convenio de colaboración, estará supeditada a las prioridades, capacidades y necesidades propias de cada parte. De modo que la no celebración de ellos, o de alguno en particular, no generará responsabilidad para ninguna de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de los ya celebrados.

### **QUINTO**

Los comparecientes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento para la realización de las actividades acordadas, pudiendo recurrir para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, según sea los casos específicos. La DGAC/DMC podrá requerir financiamiento que necesite, conforme a los sistemas financieros fiscales.

## **SEXTO**

La propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones que se realicen en forma conjunta, corresponderán a ambas instituciones y podrán ser publicadas por cualquiera de las partes, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron realizadas, con previo conocimiento de la otra parte. No obstante, cuando alguno de los resultados de la investigación conjunta tenga directa incidencia en la economía, ambas partes en común acuerdo, podrán restringir la publicación de éstos para mantenerlos como patrimonio común.

## **SEPTIMO**

Los derechos de propiedad y publicación de los datos intercambiados pertenecerán exclusivamente a quien sea el propietario de la información, debiendo reconocer explícitamente su propiedad en cualquiera publicación, notas de estudio y trabajos específicos. La información intercambiada no podrá ser difundida ni puesta a disposición de terceros a ningún título, sin la expresa autorización de la contraparte.

## **OCTAVO**

El presente Convenio Marco entrará a regir a contar de fecha de la resolución administrativa aprobatoria que en última instancia dicte la DGAC - DMC y la "UCT". Tendrá una duración de cinco años y se entenderá renovado automáticamente, a menos que una de las partes firmantes quisiera poner término, para lo cual deberá manifestarlo, notificando a la otra a lo menos con dos meses de antelación al término del convenio, de un modo formal y explícito. El término anticipado, sin embargo, no afectará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios y calendarización de cada una de ellas.

## **NOVENO**

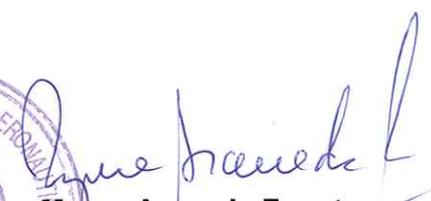
Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este contrato y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

## DECIMO

La personería con que el Señor Alberto Vasquez Tapia, Rector de la Universidad Católica de Temuco concurre a este acto, consta en Decreto de Gran Cancillería 05-08 de la Universidad Católica de Temuco, reducido a escritura pública con fecha dieciséis de mayo del dos mil ocho, en la Notaria de Temuco de don Juan Antonio Loyola Opazo. La personería de la Directora de Meteorología de Chile, Sra. Myrna Araneda Fuentes para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Res. DGAC - DMC N° 0312 del 08 de febrero del 2007, las atribuciones de la Directora de Meteorología, se encuentran delegadas en Resolución N° 436 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre del 2009, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Las partes manifiestan conocer y por ende aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente convenio, en fe de lo cual y para constancia firman en seis ejemplares originales, quedando tres de ellos en poder de cada parte.



  
**Myrna Araneda Fuentes**  
Directora  
Dirección Meteorológica de Chile

  
**Alberto Vásquez Tapia**  
Rector  
Universidad Católica de Temuco

